

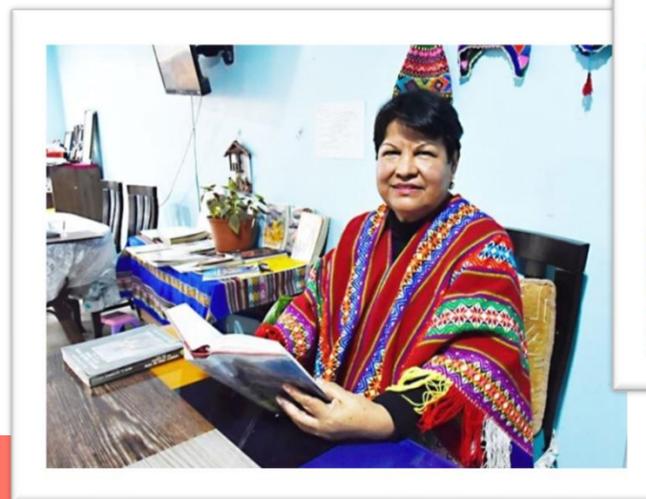
PROYECTO DE LEY 8279/2023-CR

LEY QUE PROMUEVE LA
INCLUSIÓN DE LA ENSEÑANZA
DEL IDIOMA QUECHUA COMO
CURSO DENTRO DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar en los contenidos curriculares del Currículum Nacional de Educación Básica Regular-EBR, la enseñanza del idioma Quechua para fortalecer la identidad nacional, fomentar su difusión y promover su preservación.



Artículo 2. Inclusión del idioma Quechua como contenido curricular de la EBR

Inclúyase en los contenidos curriculares del Currículum Nacional de Educación Básica Regular-EBR, la enseñanza del idioma Quechua como curso desde los niveles de primaria y secundaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Acciones de coordinación

El Ministerio de Educación establece los procedimientos administrativos para la implementación y la inclusión en el Currículo Nacional de Educación Básica Regular, del idioma Quechua como curso para los niveles de primaria y secundaria.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú en su Art. 2, inciso 19 y el Art. 48, reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural y establece el quechua como idioma oficial junto con el castellano, aimara y otras lenguas originarias.

Asimismo, el Artículo 17 de la Constitución, indica que Estado garantiza la erradicación del analfabetismo y fomenta la educación bilingüe e intercultural.

El uso de la lengua materna en los lugares donde se practica el idioma Quechua es clave en la educación, ya que fortalece la identidad cultural y facilita el aprendizaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Investigaciones destacan que la enseñanza en quechua mejora la comprensión y el desarrollo cognitivo de los estudiantes. No obstante, persisten limitaciones debido a la falta de promoción de su uso en las aulas.

Según el INEI (2021), el 13.9% de la población tiene el quechua como lengua materna, lo que respalda la propuesta de incluir su enseñanza obligatoria en los niveles de primaria y secundaria dentro del Currículo Nacional de Educación Básica Regular (EBR)

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no vulnera lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, por el contrario busca la preservación cultural, inclusión educativa y fortalecer la identidad cultural y lingüística del país, promoviendo la diversidad y la equidad educativa.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente norma no genera gasto alguno al erario nacional, ya que cumple con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, es una ganancia para los niños, niñas y adolescentes, que se convertirán en los futuros ciudadanos de nuestro Perú, adquirir sus conocimientos en su lengua originaria y mejorar sus niveles de aprendizaje.



Asimismo, la enseñanza obligatoria del idioma quechua promoverá en las comunidades el uso y valoración de su lengua y cultura propia; lo cual les brindará mayores oportunidades de desarrollo y reducir así las brechas existentes entre estas comunidades y el resto de la sociedad.



Por todo lo expuesto señores colegas, hago un llamado a todos ustedes para que en cuanto la Comisión elabore y lleve a cabo la votación del predictamen de este tan importante proyecto, me apoyen con un voto favorable



Gracias!!!

